

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INGRESO AL CONDOMINIO

PROCEDIMIENTO
Código: LAQ-P-01

Ver:01 Pág. 1 de 3

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INGRESO AL CONDOMINIO

Identificación de las modificaciones

Rubro	Cargo	Fecha
Elaborado por:	Administración de Condominio	05/11/2015
Revisado y Aprobado por:	Junta Directiva	05/11/2015



PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INGRESO AL CONDOMINIO

PROCEDIMIENTO
Código: LAQ-P-01
Ver:01 Pág. 2 de 3

1 Objetivo

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer los lineamientos para el control de ingreso de personas al Condominio.

2 Alcance

Es aplicable a todos los usuarios del condominio, entiéndase Propietarios, inquilinos y sus respectivos invitados.

3 Procedimiento

- 3.1 CASO 1. Cuando se cuenta con carnet de ingreso.
- 3.1.1 El propietario que cuenta con su respectivo de carnet de ingreso, no tendrá impedimento alguno para ingresar al condominio. Lo mismo ocurrirá con sus familiares directos que también cuenten con carnet de ingreso.
 - NOTA: Es obligatorio que el o los titulares de cada lote tengan sus carnets de ingreso, para ello deben gestionarlo con la Administración del Condominio. Adicionalmente se recomienda que los hijos de los titulares que vayan a ingresar solos cuenten también con su respectivo carnet.
 - NOTA 2: EL personal de vigilancia debe verificar que la persona que pretende ingresar es efectivamente la que aparece en el carnet.
- 3.1.2 Si el propietario cuenta con carnet de ingreso y viene con invitados, el personal de vigilancia deberá registrar el número de personas que acompañan al titular.

3.2 CASO 2. Cuando NO se cuenta con Carnet de Ingreso.

- 3.2.1 Cuando el propietario o alguno de sus familiares desea ingresar al condominio y no cuenta con el carnet de ingreso, debe entregar el DNI en físico al personal de vigilancia e indicar el N° de manzana y lote.
- 3.2.2 El personal de vigilancia realizará lo siguiente.
 - Ubicar el lote en el plano del condominio.
 - Verificar la correspondencia entre el nombre del DNI y el nombre registrado como propietario en el sistema o en su defecto verificar la relación de parentesco directo entre la persona que pretende ingresar y el titular.
 - En caso que el resultado de la verificación sea conforme se permitirá el ingreso a la o las personas, no sin antes registrar sus nombres y solicitar



PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE INGRESO AL CONDOMINIO

PROCEDIMIENTO
Código: LAQ-P-01
Ver:01 Pág. 3 de 3

que dejen su DNI en físico en caseta para que sea recogido al momento de retirarse.

- Si como resultado de la verificación el nombre del propietario no coincide con el del sistema o si no se puede determinar la relación de parentesco directo no se permitirá el ingreso de las personas.
- Al momento de permitir el ingreso de las personas, el personal de vigilancia deberá comunicarse con la Administración del Condominio e informar de los ingresos sin carnet.
- 3.2.3 Una vez que la(s) persona(s) hayan ingresado, la Administración deberá localizar al propietario o al familiar directo e indicarle que deben regularizar el trámite de sus carnets de ingreso.
- 3.2.4 Posteriormente se deberá enviar un correo al propietario informando de los ingresos de personas, detallando la fecha y hora y recordando que deben regularizar el trámite de sus carnets de ingreso, lo cual incluye el envío de fotos.